



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020- Año del General Manuel Belgrano

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Cámara de Diputados de la Nación:

### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, de manera urgente y, a través del organismo que corresponda, efectúe la aclaración que el INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA, (establecida por el Decreto 310/2020), además de ser una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional, no será susceptible de descuento alguno ni computable para ningún otro concepto.

**CR. Victor Hugo Romero**  
**Diputado de la Nación**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020- Año del General Manuel Belgrano

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Es conocida la situación de precariedad económica en la que se encuentran quienes serán beneficiarios del ingreso establecido por el Decreto 310/2020 cuyos artículos 1° y 2° indican que :

*“ARTÍCULO 1°.- Institúyese con alcance nacional el “INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA” como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 260/20, y demás normas modificatorias y complementarias. ARTÍCULO 2°.- El Ingreso Familiar de Emergencia será otorgado a las personas que se encuentren desocupadas; se desempeñen en la economía informal; sean monotributistas inscriptos en las categorías “A” y “B”; monotributistas sociales y trabajadores y trabajadoras de casas particulares, siempre que cumplan con los siguientes requisitos: ...”*

Ahora bien, como puede observarse en la redacción transcrita precedentemente al establecer el INGRESO en el artículo 1° se la define como *una ... “prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional...”*.

Cabe hacer notar que el Decreto 309/2020 en su artículo 6 reza que *“Los subsidios extraordinarios que se otorgan por el presente decreto no serán susceptibles de descuento alguno ni computables para ningún otro concepto.*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020- Año del General Manuel Belgrano

Por lo expuesto y en el entendimiento que los decretos citados responden al mismo espíritu legislativo, es decir el llevar alivio a esta porción tan importante de nuestros compatriotas, sería menester que se efectúe la aclaración solicitada que establezca que no serán susceptibles de descuento alguno ni computables para ningún otro concepto.

Conforme a la urgencia y los fundamentos expresados solicito a mis colegas legisladores me acompañen en el presente proyecto.

**CR. Victor Hugo Romero**  
**Diputado de la Nación**

**Acompañan con la firma Diputados Nacionales: , José Cano, Soledad CarrizoBrenda Austin, Diego Mestre .**



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020- Año del General Manuel Belgrano

solicitada que establezca que no serán susceptibles de descuento alguno ni computables para ningún otro concepto.

Conforme a la urgencia y los fundamentos expresados solicito a mis colegas legisladores me acompañen en el presente proyecto.

**CR. Victor Hugo Romero**

**Diputado de la Nación**

**Acompañan con la firma Diputados Nacionales: Soledad Carrizo, José Cano, Brenda Austin, Diego Mestre .**